



2017-01287 N.I. 1835 1 cuaderno

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

1) En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió **JHON HENRY DURAN GARCÍA**, cuando se le otorgó la prisión domiciliaria- auto del 30 de abril de 2020-, específicamente permanecer en el sitio que fijo para cumplir el sustituto penal; toda vez que:

- El 1 de septiembre de 2020, siendo las 15:40 horas, lo capturó la Policía Nacional fuera del domicilio, conforme informa la Dirección del CPMS de Bucaramanga, mediante oficio 2020EE0135557 del 14 de septiembre de 2020,¹ y se plasma en la cartilla biográfica del interno.
- El 9 de noviembre de 2021, siendo las 8:35 horas, no se encontró en el domicilio cuando el INPEC lo visitó, como informa en el oficio 2020EE0225455 del 15 de diciembre de 2021²

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la **eventual revocatoria del mentado sustituto penal**.

En consecuencia, córrase el traslado de ley al condenado (personal Calle 25 No. 1-64 Barrio La Feria de Bucaramanga –y a su defensor a fin de que den explicaciones sobre el incumplimiento y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los **hechos que se imputan**, la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su defensor. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término. Se le enviará copia del presente auto.

¹ Folios 157 a 160

² Folio 181 y 192

194



En aras de garantizar el derecho de defensa en el presente trámite SOLICITESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1.542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: omordonez@defensoria.gov.co), la **designación inmediata** de un defensor público del enjuiciado, a quien se le informará sobre la ubicación del condenado.

Se le informará a DURAN GARCIA sobre el defensor que se le designe junto con los datos de contacto.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

2) De otro lado se DISPONE:

-SOLICITESE a la Dirección del Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga, se constante si el condenado **JHON HENRY DURAN GARCÍA**, permanece en el domicilio o se ha evadido del mismo y se informe sobre las visitas domiciliarias que le han efectuado.

CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

mj